

DECRETO DE LA PRESIDENCIA 2 /2022

**ASUNTO:** Resolución recurso de reposición contra Decreto n.º 130/2021, de 2 de noviembre por el que se resuelven las reclamaciones presentadas, a la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Docente del itinerario formativo “*Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto “FIVE”*”.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Dña Leonor María Carrillo Castañeda, con DNI número 25578303A, en fecha 1 de diciembre de 2021 (por correo postal), y registrado de entrada en este Organismo con número 2021001137, subsanado en fecha 22 de diciembre de 2021, interpuesto contra el Decreto de la Presidencia de este Organismo n.º 130/2021, de fecha 2 de noviembre, por el que se resuelven las reclamaciones presentadas a la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Docente del itinerario formativo “*Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto “FIVE”*”, desestimándose la reclamación formulada por la recurrente por no haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la solicitud de participación y excluyéndola del proceso selectivo.

Analizados los argumentos esgrimidos por la recurrente en su escrito en el que solicita que se acuerde la nulidad, o subsidiariamente la anulabilidad del aludido decreto 130/2021, de 2 de noviembre, y que se declare una situación jurídica individualizada anulando la relación definitiva de admitidos y excluidos y puntuación definitiva de la bolsa de trabajo de la categoría de Docente, retrotrayéndose el procedimiento a la fase anterior, procediéndose a dictar nueva resolución definitiva de admitidos y excluidos y puntuación definitiva de dicha bolsa de trabajo en la que se incluya a la recurrente con la valoración de sus méritos con todos los efectos jurídicos y económicos inherentes.

Considerando que la recurrente basa su petición en el derecho que le asiste de subsanar los defectos en que haya podido incurrir en la presentación de su solicitud, establecido, tanto en la base 3 de la convocatoria, como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo que al respecto establecen los referidos preceptos:  
La base 3 de la convocatoria aprobada por Decreto número 103/2021, de 31 de agosto, establece que “*Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión*”.

O.A.L.D.I.M.  
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga  
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14160026121640211400

RECIBIDO EN SECRETARÍA

10-1-2022

De otro lado, el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina, al tratar de la subsanación y mejora de la solicitud que: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Conforme a lo anterior y visto el informe que emite, en fecha 5 de enero de 2022, la Adjunta a Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo en el que resumidamente se pone de manifiesto que para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitido en un proceso selectivo, resulta aplicable el principio de subsanabilidad proclamado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base 3 de la convocatoria, distinguiendo en cuanto a la aplicación del referido principio entre la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la admisión en el proceso selectivo, de un lado, que entendemos en sentido favorable, y la aplicación de dicho principio para la acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, en los que habrá de estarse a lo que al respecto se establezca en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo al Presidente del mismo, delegadas en esta Vicepresidencia mediante Decreto de Alcaldía número 7069/21, de 22 de noviembre,

**RESUELVO:**

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña Leonor María Carrillo Castañeda, con DNI número 25578303A, y declararla admitida en el presente proceso selectivo.

2.- Dejar sin efecto los Decretos 123/21, de 20 de octubre, sobre relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo; el Decreto 130/21, de 2 de noviembre, sobre relación definitiva de aspirantes y, como consecuencia de lo anterior, el Decreto 146/2021, de 29 de noviembre, sobre constitución de bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del itinerario formativo "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo", del proyecto "FIVE"; así como aquellos otros actos, dictados en el presente proceso, que pudieran ser contrarios a la presente resolución.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL



EMPLEO Y DESARROLLO

3.- Retrotraer el presente procedimiento de selección al momento anterior a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con el objeto de aplicar el mismo criterio a todos los aspirantes. Acuerdo éste que ya ha sido adoptado mediante Decretos números 162 y 163/2021, ambos de 28 de diciembre, con motivo de otros recursos interpuestos en el mismo procedimiento.

4.- Dar traslado de esta resolución, a los efectos oportunos, al interesado y al órgano de selección que juzga el presente proceso selectivo.

Vélez-Málaga, 7 de enero de

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL



EMPLEO Y DESARROLLO

Firmado electrónicamente por Víctor González  
Vicepresidente  
el 07/01/2022, a las 12:16:

O.A.L.D.I.M.  
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga  
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección  
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14160026121640211400

